



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 50 Secc. I

Jueves 21 de Diciembre de 2023

## CONTENIDO

**ESTATAL • SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 49. **JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA** Convocatoria No. 07. • Convocatoria No. 08. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA** • Convenio de autorización del conjunto habitacional denominado "VILLA FLORENCIA RESIDENCIAL". • **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** • Convenio de coordinación para la administración de los servicios catastrales municipales, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado, y por otra parte el Ayuntamiento de Guaymas. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización de subrogación de derechos y obligaciones de la autorización del desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar denominado "MURANO RESIDENCIAL". • **H. AYUNTAMIENTO DE HUEPAC** • Fe de erratas con respecto al Presupuesto de Egresos del municipio de Huépac para el ejercicio fiscal 2023 publicado en el boletín Tomo CCX, Edición Especial, de fecha 31 de diciembre de 2022.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO  
DE SONORA

INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 49 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-145-2023	27 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas	28 de diciembre de 2023 a las 09:00 horas	29 de diciembre de 2023	8 de enero de 2024 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución 150 días naturales		Inicio estimado 19 de enero de 2024		Capital Contable Mínimo Requerido \$4,500,000.00
Costo de las bases				
Lugar y descripción de la Obra				
\$3,694.00	REHABILITACIÓN DE COLECTOR PRINCIPAL TRAMO CANAL - DREN ÁNIMAS, DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO Y REHABILITACIÓN DE SUBCOLECTOR Y COLECTOR DE 16 PULGADAS DE DIÁMETRO EN CALLE BUGAMBILIAS PARA SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA BRISAS DEL VALLE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA			

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-146-2023	8 de enero de 2024 a las 11:00 horas	9 de enero de 2024 a las 09:00 horas	10 de enero de 2024	17 de enero de 2024 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución 100 días naturales		Inicio estimado 29 de enero de 2024		Capital Contable Mínimo Requerido \$2,500,000.00
Costo de las bases				
Lugar y descripción de la Obra				
\$3,694.00	RESTAURACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL DE GUAYMAS, UBICADO EN AVENIDA ABELARDO L. RODRÍGUEZ ESQUINA CON CALLE 20 COLONIA CENTRO, EN LA LOCALIDAD HEROICA GUAYMAS MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA			

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-147-2023	8 de enero de 2024 a las 11:00 horas	9 de enero de 2024 a las 09:30 horas	10 de enero de 2024	17 de enero de 2024 a las 11:00 horas
Plazo de Ejecución 90 días naturales		Inicio estimado 30 de enero de 2024		Capital Contable Mínimo Requerido \$2,500,000.00
Costo de las bases				
Lugar y descripción de la Obra				
\$3,694.00	CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL Y CASSETAS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LA POLIGONAL DEL PROYECTO PUERTO NAUTICO BACCOCHIBAMPO, EN LA COLONIA MIRAMAR, EN LA LOCALIDAD HEROICA GUAYMAS MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) Licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-23-236 de fecha 28 de agosto de 2023 (LPO-926006995-145-2023), SE-05.06-4440/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023 (LPO-926006995-146-2023) y SE-05.06-4492/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 (LPO-926006995-147-2023) emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.



Bldv. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.  
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx



GOBIERNO  
DE SONORA

SECRETARÍA DE  
**INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO**

3. Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de CompraNet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60086.
4. La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia y/o Sub agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."
5. La(s) Visita(s) al Sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, **partiendo de las oficinas de la presidencia municipal de Navojoa (LPO-926006995-145-2023) y de las oficinas de la presidencia municipal de Guaymas (LPO-926006995-146-2023 y LPO-926006995-147-2023)**, Sonora.
6. La Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del sitio indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
7. Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
8. Se otorgará el anticipo indiciado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

**Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 21 de diciembre de 2023  
ATENTAMENTE

ING. JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ VILLALOBOS  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Bvd. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.  
Teléfono: (662) 108 1900 / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPO-926054987-035-2023 y LPO-926054987-036-2023

CONVOCATORIA No. 07

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-035-2023	\$3,694.00	28 de Diciembre de 2023	27 de Diciembre de 2023 a las 09:00 hrs.	28 de Diciembre de 2023 a las 9:00 hrs	05 de Enero de 2024 a las 9:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$18,500,000.00	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN LUIS - COLONIA HIDALGO, TRAMOS AISLADOS (1+000 - 11+000 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO).			Inicio 14 de Febrero de 2024	termino 11 de Octubre de 2024
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-036-2023	\$3,694.00	28 de Diciembre de 2023	27 de Diciembre de 2023 a las 09:00 hrs.	28 de Diciembre de 2023 a las 11:30 hrs	05 de Enero de 2024 a las 11:30 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$7,300,000.00	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 1, DE PUEBLO YAQUI - CAMPO 16 (0+500 - 4+045.95, MUNICIPIO DE CAJEME).			Inicio 15 de Febrero de 2024	termino 13 de Julio de 2024

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.sonora.gob.mx](http://www.compranet.sonora.gob.mx), o bien en: las oficinas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicadas en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora, los días: lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 A 14:30.

2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora

4. Se otorgará el 30% de anticipo.

5. La autorización para dar inicio los procedimientos de licitación hasta el fallo de las obras y acciones solicitadas provienen del Oficio de Autorización No. SE-05.06-4392/2023 de fecha 01 de Diciembre del 2023, dicho oficio se suscribió por el C. Carlos German Palafox Moyliers Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda. Quedando condicionado que para el presente ejercicio 2023 solo se realicen dichos procedimientos, sin afectación presupuestal y financiera alguna, en el entendido que, en el mes de enero del 2024, con base al presupuesto aprobado 2024 para la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano se autoricen los recursos presupuestales que correspondan para dichas obras y acciones y con ello contratación, ejecución y pago de las mismas.

**REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**Documentación Legal:** a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 116; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de Integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- Artículo sexto del capítulo II, sección primera de la Ley de Anticorrupción; h).- Capítulo II, Sección Segunda, Artículo Séptimo de la Ley de Anticorrupción; i).- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; j).- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública; k).- Pacto de Integridad y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

**Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE SONORA" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

**Invitados:** Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora. Además, se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de la licitación.

Hermosillo, Sonora a 18 de Diciembre del 2023.

Afirmante  
  
 ING. EDUARDO ANTONIO PACHECO GRAGEDA  
 DIRECTOR GENERAL  
 Rúbrica



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPO-926054987-037-2023 y LPO-926054987-038-2023

CONVOCATORIA No. 08

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-037-2023	\$3,694.00	29 de Diciembre de 2023	28 de Diciembre de 2023 a las 09:30 hrs.	29 de Diciembre de 2023 a las 9:00 hrs	08 de Enero de 2024 a las 9:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$14,600,000.00	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 23 (0+000 - 0+220, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO)			Inicio 15 de Febrero de 2024	termino 11 de Octubre de 2024
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-038-2023	\$3,694.00	29 de Diciembre de 2023	28 de Diciembre de 2023 a las 10:00 hrs.	29 de Diciembre de 2023 a las 11:30 hrs	08 de Enero de 2024 a las 11:30 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$17,000,000.00	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 1900 (0+000 - 0+000, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ)			Inicio 15 de Febrero de 2024	termino 11 de Septiembre de 2024

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.sonora.gob.mx](http://www.compranet.sonora.gob.mx), o bien en: las oficinas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicadas en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora, los días: lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 A 14:30.

2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora

4. Se otorgará el 30% de anticipo.

5. La autorización para dar inicio los procedimientos de licitación hasta el fallo de las obras y acciones solicitadas provienen del Oficio de Autorización No. SE-05.06-4392/2023 de fecha 01 de Diciembre del 2023, dicho oficio se suscribió por el C. Carlos German Palafox Moyllers Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda. Quedando condicionado que para el presente ejercicio 2023 solo se realicen dichos procedimientos, sin afectación presupuestal y financiera alguna, en el entendido que, en el mes de enero del 2024, con base al presupuesto aprobado 2024 para la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano se autoricen los recursos presupuestales que correspondan para dichas obras y acciones y con ello contratación, ejecución y pago de las mismas.

**REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**Documentación Legal:** a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- Artículo sexto del capítulo II, sección primera de la Ley de Anticorrupción ; h).- Capítulo II, Sección Segunda, Artículo Séptimo de la Ley de Anticorrupción ; i).- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; j).- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública; k).- Pacto de integridad y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comentario, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

**Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE SONORA" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

**Invitados:** Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora. Además, se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de la licitación.

Hermosillo, Sonora a 18 de Diciembre del 2023.

ING. EDUARDO ANTONIO PACHECO GRAGEDA  
DIRECTOR GENERAL  
Rúbrica

## CONVENIO AUTORIZACION

AUTORIZACION DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “ VILLA FLORENCIA RESIDENCIAL” , UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUA PRIETA SONORA, QUE OTORGA, EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA , POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

ARQ. JOSE URSUS MARTINEZ CORRAL , DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA , CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1 , 5 FRACCION III , 9 FRACCION X Y 88 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA , OTORGA LA PRESENTE AUTORIZACION AL TENOR DE LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES.

### TERMINOS

I.- EL C. ROBERTO GRIJALVA FONCERRADA , CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 94 , 95 Y 99 DE LA LEY No 254 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA , CON FECHA 15 DE ABRIL DE 2020 , SOLICITA LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “ VILLA FLORENCIA RESIDENCIAL” , CON UNA SUPERFICIE DE 3000.48 M2 , UBICADO EN LA PROLONGACION CALLE 6 AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUA PRIETA SONORA.

II.- LA SOLICITUD QUE DIO ORIGEN A LA PRESENTE AUTORIZACION , FUE PRESENTADA POR ESCRITO ANTE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS , DEBIDAMENTE FIRMADA Y EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO No 100 DE LA LEY No 254 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA Y EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO RESPECTIVOS , CONSISTENTES EN:

- 1) ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,105 , VOLUMEN 386 , DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2021 , DEL INMUEBLE A FRACCIONAR CON SUPERFICIE DE 3000.48 M2 , UBICADO EN PROLONGACION CALLE 6 AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUA PRIETA SONORA , OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. XAVIER PERALTA SERRANO , SUPLENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 92 , EN EJERCICIO POR LIC. CONCEDIDA AL TITULAR Y CON RESIDENCIA DENTRO DE DEMARCACION Y SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EN EL UBICADO CALLE 2 Y 3 AVENIDA 6 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE AGUA PRIETA SONORA.
- 2) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN No 35633 , DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023 , EXPEDIDO POR INSTITUTO CATASTRAL Y



REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA DE LA CIUDAD DE AGUA  
PRIETA SONORA.

- 3) ESTUDIO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL YA PRESENTADO Y EN PODER DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS CON FECHA DE MARZO DE 2021.
- 4) LICENCIA DE USO DE SUELO EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS , MEDIANTE OFICIO NUMERO DDUOP/221/21 DE FECHA 17 DE MAYO 2021.
- 5) PROYECTO DE LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO, INCLUYENDO PLANO DE LOTIFICACION , PLANO QUE CONTIENE DIMENSIONES DE MANZANAS , LOTES Y LOTIFICACION CON CUADROS DE USO DE SUELO.
- 6) PROYECTO DEL DRENAJE PLUVIAL , AUTORIZADO.
- 7) OFICIO NUMERO OOAP/2021-2675-DC , DE FECHA 09 DE MARZO DEL AÑO 2021 , EXPEDIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE , ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUA PRIETA , DONDE SE ACREDITA LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.
- 8) OFICIO NUMERO P1018/2023 CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023 , EXPEDIDA POR COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DIVISION NOROESTE , DONDE SE ACREDITA LA FACTIBILIDAD PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

CONDICIONES  
CAPITULO I  
DEL OBJETO DE LA AUTORIZACION

PRIMERA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO SOLICITAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO " VILLA FLORENCIA RESIDENCIAL", SOLICITADO POR ROBERTO GRIJALVA FONCERRADA EN SU CARACTER DE FRACCIONADOR , CON UNA SUPERFICIE DE 3000.48 M2 , UBICADO EN PROLONGACION CALLE 6 , AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUA PRIETA SONORA Y EL USO DE LOS LOTES QUE LO CONFORMAN DE ACUERDO PRESENTADO PARA SU EVALUACION.

SEGUNDA.- DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY No 254 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA Y AL PROYECTO PRESENTADO POR EL FRACCIONADOR , CONSISTENTE EN 17 LOTES HABITACIONALES , EQUIPAMIENTO URBANO Y AREA DE PARQUES Y JARDINES.

FRACCIONAMIENTO “ VILLA FLORENCIA RESIDENCIAL”

MANZANA	LOTE	NO. OFICIAL	SUPERFICIE M2	AREA MANZANAS
1	1	0	108.55	
	2	0	108.55	
	3	0	108.55	
	4	0	108.55	
	5	0	108.55	
	6	0	108.55	
	7	0	108.55	
	8	0	108.55	
	9	0	109.88	
	10	0	109.88	
	11	0	109.88	
	12	0	109.88	
	13	0	109.88	
	14	0	109.88	
	15	0	129.59	
	16	0	129.59	
	17	0	129.59	
EQUIPAMIENTO URBANO	0	0	196.56	
AREA VERDE	0	0	66.46	
TOTAL LOTES	17	0	1916.45	

DOSIFICACION TOTAL.

SUPERFICIE TOTAL	3000.48	100
HABITABLE	1916.45	63.87
EQUI. URBANO	196.56	6.55
AREA VERDE	66.46	2.21
VIALIDADES	821.01	27.36
TOTAL	3000.48	100

TERCERA.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 102 FRACCION 1 Y 103 Y 108 DE LA LEY N° 254 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA SE APRUEBA Y RECIBE PARA SU INCORPORACION A LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS POR EL “FRACCIONADOR”, EL AREA



DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO ( 196.56 M2) Y UN AREA VERDE ( 66.46 M2 ). DANDO UN AREA TOTAL DE 263.02 M2, ASI COMO LAS AREAS COMPRENDIDAS POR LAS VIALIDADES , BANQUETAS ; CON UNA SUPERFICIE DE 821.01 M2.

CUARTA.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 100 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA , “EL FRACCIONADOR “ , DEBERA TRAMITAR LA LICENCIA DE URBANIZACION PARA EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA , EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA PRESENTE AUTORIZACION.

QUINTA.- LA EJECUCION DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA , SE LLEVARA A CABO EN UNA SOLA ETAPA , DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO Y CUYO PLAZO PARA LA OBRA DE URBANIZACION SE ESTABLECERA EN LA LICENCIA RESPECTIVA.

SEXTA.- EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 109 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA , “EL FRACCIONADOR” DEBERA INCLUIR EN LA PUBLICIDAD Y PROMOCION PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, EL NUMERO DE ESTA AUTORIZACION Y PRECISARLOS EN LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE CON LOS ADQUIRIENTES DE LOS LOTES.

SEPTIMA.- PARA CUALQUIER TIPO DE EDIFICACION O DEMOLICION QUE “EL FRACCIONADOR “ PRETENDA REALIZAR DE MANERA PREVIA PARA EL FRACCIONAMIENTO, DEBERA OBTENER LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LOS TRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 127 DE LA LEY #254 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA.

OCTAVA.- “EL FRACCIONADOR” NO DEBERA ENAJENAR LOS LOTES QUE CONFORMAN EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, SIN HABER TERMINADO LA URBANIZACION CORRESPONDIENTE A CADA LOTE, INCLUYENDO SU LIGA CON LAS AREAS URBANIZADAS EXISTENTES, EN LOS TERMINOS DE LA AUTORIZACION Y LA LICENCIA DE URBANIZACION CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- CUALQUIER MODIFICACION QUE QUIERA HACER EL FRACCIONADOR AL PROYECTO DE FRAACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, DEBERA OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MIUNICIPAL.

DECIMA.- LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS QUE EL FRACCIONADOR REQUIERA DE OTRAS AUTORIDADES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTA AUTORIZACION.

CAPITULO 11  
DE LA VIGENCIA

DECIMA PRIMERA.- LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACION SERA DE 12 MESES, CONTADOS ESTOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTO SU NOTIFICACION.

DECIMA SEGUNDA.- EL PLAZO DE LA VIGENCIA SERA PRORROGABLE POR CAUSA JUSIFICADA, SIEMPRE Y CUANDO EL FRACCIONADOR LO SOLICITE CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE 30 DIAS PREVIOS A SU VENCIMIENTO.

CAPITULO 3  
DE LAS OBLIGACIONES DEL FRACCIONADOR

DECIMA TERCERA.- EL " FRACCIONADOR TENDRA LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- 1) INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE Y PUBLICAR EN EL VOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL TEXTO INTEGRO DEL CONVENIO-AUTORIZACION Y REMITIR CONSTANCIA DELO ANTERIOR AL AYUNTAMIENTO, ASI COMO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO PARA EFECTO DEL REGISTRO EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN UN TEMINO DE 60 DIAS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACION Y PREVIAMENTE A CUALQUIER ACTO DE TRASLACION DE DOMINIO QUE TENGA COMO OBJETO ALGUN LOTE MATERIA DE LA PRESENTE AUTORIZACION
- 2) SOLICITAR A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, CUALQUIER MODIFICACION QUE SE PRETENDA REALIZAR AL PROYECTO ORIGINALMENTE AUTORIZADO PARA SU EVALUACION Y EN SU CASO SU APROBACION .
- 3) PRECISAR EN LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE CON LOS ADQUIRIENTES DE LOTES LOS GRAVAMENES , GARANTIAS Y ATRIBUTOS CONSTITUIDOS SOBRE ESTOS EN LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS.
- 4) CUBRIR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES.
- 5) LOS DEMAS QUE SE ESTABLESCAN EN LA LEY #154 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SUS REGLAMENTOS.



CAPITULO 4  
DE LA EXTINCION

DECIMA CUARTA.- LA SIGUIENTE AUTORIZACION SE EXTINGUE POR:

- I. REVOCACION
- II. CADUCIDAD
- III. NULIDAD

DECIMA QUINTA.-

SERAN CAUSA DE REVOCACION:

- I. DEJAR DE CUMPLIR CON EL FIN O EL OBJETO PARA EL CUAL FUE OTORGADA LA PRESENTE AUTORIZACION.
- II. REALIZAR MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.
- III. POR REALIZAR OBRAS NO REALIZADAS.
- IV. POR RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE INCIDA CON EL OBJETO DE LA AUTORIZACION; Y
- V. POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE AUTORIZACION.

DECIMA SEXTA.-ES CAUSA DE CADUCIDAD LA EXPIRACION DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO- AUTORIZACION

DECIMA SEPTIMA.- SON CAUSAS DE NULIDAD:

- I. QUE LA PRESENTE AUTORIZACION SE HAYA EMITIDO POR ERROR O VIOLENCIA EN SU EMISION; Y
- II. QUE LA PRESENTE AUTORIZACION SE HAYA EXPEDIDO EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN LA LEY # 254 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SUS REGLAMENTOS.

DECIMO OCTAVA: CUALQUIER OTRO ASPECTO NO CONTEMPLADO EN LA PRESENTE AUTORIZACION, SE REGISTRA POR LO DISPUESTO EN LA LEY # 254 DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, ASI COMO LA LEY 95 PARA LA PROTECCION, CONSERVACION Y FOMENTO DEL ARBOL EN LAS ZONAS URBANAS DEL ESTADO DE SONORA Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- SE EQUIPARA AREA VERDE, CON JUEGOS INFANTILES Y ANDADOR PEATONAL.



DADA EN LA CIUDAD DE AGUA PRIETA , SONORA, A LOS 25 DIAS DEL MES  
DE AGOSTO DEL 2023

EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PUBLICAS



GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
AGUA PRIETA, SONORA

ARQ. JOSE URSUS MARTINEZ CORRAL

RECIBE DE CONFORMIDAD:

ING. ROBERTO GRIJALVA FONCERRADA



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES MUNICIPALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS **CC. C.P. JOSE MANUEL QUIJADA LAMADRID**, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL **LIC. GERARDO VÁZQUEZ FALCÓN**, VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO**” Y POR OTRA PARTE **EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA**, REPRESENTADO POR LOS **CC. DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ Y CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos, en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administran libremente su hacienda, lo cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados a la propiedad inmobiliaria.

Que la función Catastral se refiere a un sistema de registro inmobiliario administrativo, que tiene por objeto la identificación, clasificación y registro de la propiedad inmueble en el territorio del Estado, especificando sus condiciones físicas, valores y de uso del suelo, identificando a sus propietarios o poseedores, la ubicación física de los inmuebles y el régimen de propiedad a que están sujetas las construcciones; todo lo anterior independientemente de las funciones de los registros públicos de la propiedad. Asimismo, tiene por objeto procesar y proporcionar la información concerniente al suelo y a las construcciones, otorgando validez, para efectos catastrales y registrales, a las constancias, planos y registros que sobre la propiedad inmueble se encuentren incorporados en la base de datos del Catastro Estatal o Municipal.

hoja 1/9

El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado. El Municipio es gobernado y administrado por un Ayuntamiento, y, ejercerá las atribuciones que le señala los ordenamientos jurídicos aplicables, como es, la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

A su vez, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, es de orden público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, población, gobierno y administración pública municipal: al planear y conducir actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de su desarrollo integral y sustentable. Al Ejercer y prestar las funciones y servicios públicos de su competencia, podrá coordinarse con las autoridades estatales; y, la Ley 287 Catastral y Registral para el Estado de Sonora, regula la materia catastral, creando el Sistema Estatal de Información Catastral y confiriendo al Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, dependiente de la Secretaría de Hacienda, facultades para celebrar Convenios, y el de realizar algunas de las actividades técnicas o de los servicios a cargo del Ayuntamiento, cuando el propio desarrollo administrativo, económico y social municipal lo haga necesario, y, siempre a petición expresa del Ayuntamiento.

Que en este sentido, “**EL GOBIERNO**” conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 287 Catastral y Registral para el Estado de Sonora, podrán mediante Convenio expreso, servir a los ayuntamientos como órgano técnico de colaboración, coordinación, de apoyo y de consulta, asesorándolos sobre la instrumentación de los diversos mecanismos técnicos inherentes en la materia técnica catastral municipal, y/o, efectuando actividades técnicas específicas en los servicios catastrales municipales, en su territorialidad.

## DECLARACIONES

1.- DECLARA “**EL GOBIERNO**”, a través de sus representantes:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3. 22 fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Hacienda, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora.

1.2.- Que el C.C.P. José Manuel Quijada Lamadrid, fue designado Secretario de Hacienda del gobierno del Estado de Sonora, por el C. Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante nombramiento número 03.01-1-D002/2021 de fecha 19 de junio de 2023, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 22 fracción II y 24 apartado A, fracción II y D fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 3 inciso B), fracción I, 5 y 6, fracciones II, XXXVIII y LXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda vigente.

hoja 2/9

1.3.- Que el C. Lic. Gerardo Vázquez Falcón, fue designado Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, por el C. Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante nombramiento número 03.01-1-D164/21 de fecha 13 de septiembre de 2021, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6,7, 8 fracciones I, XI y XII de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, 3 inciso B), fracción I y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

1.4.- Que en los términos de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, es un Órgano administrativo desconcentrado con personalidad jurídica propia y autonomía técnica, operativa y presupuestal, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Hacienda, con sede en la Capital del Estado y podrá, de acuerdo a sus requerimientos operativos e institucionales, establecer oficinas o representaciones en cualquier otro lugar. El Instituto estará a cargo de un Vocal Ejecutivo y contara con la Dirección General de Servicios Catastrales, Dirección General de Servicios Registrales y Dirección General de Servicios Informáticos, asimismo, tendrá las direcciones, coordinaciones y unidades administrativas que se contemplen en el Reglamento Interior del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora.

1.5.- Que el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora tendrá a su cargo y responsabilidad, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

a.- Establecer, operar y administrar el Catastro Estatal, de conformidad con la Ley, Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

b.- Promover en forma permanente, la actualización de sistemas tecnológicos, métodos y procedimientos para la realización de las funciones catastrales;

c.- Desarrollar, integrar, gestionar y administrar la *Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral*, con el objeto de consolidar la información de ambos sistemas en el ámbito territorial de la Entidad; la implementación de la Clave Catastral y se instrumente la Cédula Única Catastral y Registral para cada predio en el territorio estatal;

d.- Vigilar que en la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral aparezca determinada en forma precisa y actualizada, la localización de cada predio ubicado dentro del territorio del Estado, procurando que exista certeza en su descripción y que su realidad física se corresponda con la situación jurídica que catastralmente presenta; vigilar que las realizaciones de las operaciones catastrales se efectúen conforme al Tracto Sucesivo catastral;

e.- Diseñar, implementar y ejecutar los programas estatales para la armonización y homologación de los catastros: estatal y municipales. Emitir lineamientos para la prestación de los servicios catastrales e implementar el uso homologado de Formas pre codificado en las oficinas catastrales: en el ejercicio de esta atribución, se atenderán los lineamientos emitidos por el Consejo Técnico Catastral y organismos nacionales relacionados con las funciones catastrales, en el ámbito de su competencia;

f.- Proponer, impulsar y suscribir acuerdos y convenios con dependencias y entidades de Administración Pública Federal y Estatal, organismos constitucionales autónomos, otras entidades

hoja 3/9

federativas y Municipios, así como con los sectores social y privado, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;

**g-** Proporcionar asesoría y el apoyo necesario a los Ayuntamientos en materia catastral, cuando así lo soliciten. Ejercer, en su caso, las funciones y servicios catastrales municipales, en los términos de los convenios que el Ayuntamiento respectivo celebre con el Instituto;

**h.-** Asesorar técnica y operativamente a los Ayuntamientos en la elaboración de la propuesta de planos y valores unitarios de terrenos y tablas de construcción en zonas urbanas y rurales, que éstos deban presentar para su aprobación al Congreso del Estado;

**i.-** Servir como órgano técnico de apoyo y consulta a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Sonora y a Ayuntamientos de la Entidad; y, en las demás que le confieran las leyes y demás disposiciones legales aplicables, o se acuerden en sus convenios o sus contratos.

**1.6.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Centro de Gobierno del Estado, Edificio Sonora, Ala Sur, Primer Piso, cito en calles Comonfort y Río Sonora, Zona Río Sonora, Hermosillo, Sonora.

**2.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”, a través de sus Representantes:**

**2.1.-** que es una persona moral de derecho público, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sonora y artículos 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**2.2.-** Que de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de gobierno y Administración Municipal, “EL AYUNTAMIENTO” ejercerá las atribuciones que le señala la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**2.3.-** Que con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 10 fracción VIII de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, 6 fracción II, 61 fracciones II, inciso F), III inciso I), 64 y 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 19 y 136 bis A de la Ley de Hacienda Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, al establecer la facultad del Ayuntamiento de aprobar los convenios y contratos que a nombre de éste celebre el presidente Municipal y finalmente la potestad del Presidente de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

**2.4.-** Que el C. Dra. Karla Córdova González, se desempeña actualmente como presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, acreditando su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de fecha 9 de junio de 2021, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora y tiene la facultad de representar legalmente al H. Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 64 y 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

**2.5.-** Que el C. Celestino Sarabia Tautimez, se desempeña como Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, acreditando la personalidad con nombramiento suscrito por la C. Dra. Karla

hoja 4/9



Córdova González, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, de fecha 16 de septiembre de 2021.

**2.6.-** Que **"EL AYUNTAMIENTO"** para realizar y comprometerse en este Convenio de Coordinación para la Administración de los Servicios Catastrales Municipales, cuenta con la autorización previa del Ayuntamiento en pleno, que consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Periodo Constitucional 2021-2024 Número 7, de fecha 14 de octubre de 2021, cuya copia certificada se anexa, para formar parte de este convenio administrativo y para los efectos legales correspondientes.

**2.7.-** Que para realizar algunos de los procesos y las actividades técnicas, y/o proporcionar los servicios en la materia del Catastro Municipal, se requiere la colaboración, coordinación, asesoría y el apoyo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora y de su Dirección General de Servicios Catastrales, en términos del Título Segundo, de la función Catastral de la Ley 287 Catastral y Registral del Estado de Sonora, por lo que en ese sentido ha solicitado la colaboración, la coordinación, el apoyo y asesoría en materia técnica catastral municipal, y/o, efectuar actividades técnicas específicas, al Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

**2.8.-** Que, para los fines del presente Convenio administrativo, señala como domicilio el correspondiente al Ayuntamiento ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calle 22 y calle 23 Colonia Centro, del municipio de Guaymas, Sonora.

### **3.- DECLARAN EN FORMA CONJUNTA "EL GOBIERNO", Y "EL AYUNTAMIENTO".**

**3.1** Que por su desarrollo administrativo, económico y social municipal es necesaria la colaboración, la coordinación, el apoyo y asesoría en la materia técnica catastral municipal, y/o, efectuar actividades técnicas específicas, del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, y, de Dirección General de Servicios Catastrales, en términos del Título Segundo, de la Función Catastral, de Ley 287 Catastral y Registral para el Estado de Sonora, y, el Libro Segundo, de los Catastros, del Reglamento de Ley 287 Catastral y Registral para el Estado de Sonora, por lo que a petición de **"EL AYUNTAMIENTO"**, y de común acuerdo ambos, han decidido coordinarse y colaborar en la materia técnica catastral municipal y/o, efectuar actividades técnicas específicas para ejercer, realizar y prestar servicios en materia Catastral Municipal, en los términos del presente Convenio de Coordinación para la Administración de Servicios Catastrales Municipales.

**3.2.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir las obligaciones derivadas del presente Convenio de Coordinación.

**3.3.-** Que convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa, con el fin de realizar el objeto del presente convenio administrativo, y, contar con los medios y recursos necesarios para la consecución del objeto materia del presente instrumento.

## **CLAUSTRAS:**

**PRIMERA.-** El objeto y fin del presente Convenio de Coordinación para la Administración de los Servicios Catastrales Municipales, es que el **"EL GOBIERNO"** proporcione a **"EL**

hoja 5/9

**AYUNTAMIENTO**", asesoría y apoyo en todos los servicios catastrales municipales, y/o, en la prestación y tramite de los servicios catastrales municipales, en y dentro de la jurisdicción municipal, en términos de las facultades y competencias establecidas en los Artículos 10, y todas las demás relativas y aplicables en la Ley 287 Catastral y Registral para el Estado de Sonora, en su Reglamento y 61 fracciones III, inciso I, IV, inciso B de la Ley 75 de Gobierno y Administración Municipal.

**SEGUNDA.- "EL GOBIERNO"**, a través del ICRESON, como órgano técnico suministrará a **"EL AYUNTAMIENTO"** asesoría y apoyo, y/o, actividades técnicas específicas en la materia catastral municipal, en los procesos técnicos, de: I.- Registro y actualización; II.- Valuación; III.- Emisión de constancias; IV.- Consulta; en la formulación de las políticas, normas técnicas y lineamientos generales a que se sujetará la función catastral en el Municipio; en la formulación de planos y tablas de valores unitarios, por zonas catastrales homogéneas y bandas de valor de terrenos y tablas de construcción en zonas urbanas y rurales; en las peticiones de los organismos, oficinas, o instituciones cuyas atribuciones en materia de obras públicas planificación u otros proyectos requieran de datos o cartografías en la materia catastral; en la operación y control de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral; asimismo, pone a disposición y uso los productos y los servicios catastrales que se generen de la base de datos catastral y cartografía digital, por medio del aplicativo informático desarrollado por ICRESON, a los cuales se tendrá acceso por medio de clave de usuario y contraseña que serán asignados; capacitará, asesorará y supervisará al personal del **"EL AYUNTAMIENTO"** responsable de todos los procesos catastrales municipales, de: conservación y actualización, valuación, emisión de constancias, y consultas del Catastro Municipal, en las técnicas y los procedimientos de la materia, en los términos, alcances y responsabilidades que se requieran y especifiquen en los Anexos Técnicos Especializados, que acuerden de común acuerdo ambas partes.

**TERCERA. - "EL AYUNTAMIENTO"** en cumplimiento de las obligaciones que señalan los artículos 10 fracción VI de la Ley 287 Catastral y Registral para el Estado y 31 del Reglamento, de informar mensualmente de los cambios y las modificaciones de la propiedad inmobiliaria y sus valores catastrales, remitirá dicha información al ICRESON, dentro de los 10 primeros días de cada mes.

**"EL GOBIERNO"** permitirá el acceso, uso y reproducción de la información o datos, físicos o digital, del acervo catastral, la cartografía y demás productos catastrales que se generen con motivo o causa de los servicios y las facultades oficiales, y permitirá el uso y acceso a los sistemas informáticos electrónicos para la prestación, control y administración de los servicios catastrales municipales, solamente para el uso y disposición en el trámite, gestión y resolución de los servicios catastrales que al municipio de Guaymas Corresponda, por lo que no autoriza, ni permitirá cualesquier otro uso, aplicación o disposición de sistemas, bases de datos o equipos electrónicos, para fines distintos o diferentes del objetivo del presente Convenio de Coordinación.

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, bajo el concepto de derechos fiscales, como contraprestación de las actividades, servicios, trámites y gestiones de colaboración, coordinación, asesoría y apoyo en todos los servicios catastrales municipales, y/o, la prestación y trámite de los servicios catastrales municipales, motivo del presente Convenio administrativo, cubrirá a **"EL GOBIERNO"**, en forma anual la cantidad equivalente al 1 % del Impuesto Predial recaudado el año inmediato anterior; Autorizándolo a que amortice en 10 diez mensualidades iguales, siempre y cuando el ingreso recaudado por el **"EL AYUNTAMIENTO"**, por dichos conceptos, haya sido Quintuplicado

hoja 6/9

al establecido en la Ley de ingresos aprobada por el mismo periodo, las cuales se retendrán de la participaciones en el periodo del mes de febrero al mes de noviembre de cada año, contra el importe de las participaciones oficiales correspondientes a “EL AYUNTAMIENTO”. Siendo obligación irrevocable por parte de “EL AYUNTAMIENTO” el pago total del monto acordado.

**QUINTA.** - Todos los procesos catastrales municipales se llevarán a cabo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que intervengan en su ejecución, conforme a las normas y disposiciones que en materia catastral se desprendan en Ley, su Reglamento y en lineamientos que, en el ámbito de su competencia, establezcan el Consejo Técnico Catastral, el ICRESON, y/o, en su caso, los organismos nacionales relacionados con funciones catastrales. Por lo que las relaciones laborales y las contraprestaciones de los empleados y los funcionarios serán a cargo de cada una de “LAS PARTES”, sin que exista solidaridad o sustitución en esas responsabilidades y beneficios laborales, que cada cual asume en lo directo.

**SEXTA.** - “LAS PARTES” se obligan a guardar, reservar y mantener la confidencialidad y secrecía respecto de los datos, información, documentos o cualesquier forma o manera en que se adquieran o posean, que sea considerada para efectos legales como confidenciales o reservadas, por las leyes de la materia, asimismo, no podrán ceder o traspasar los derechos, obligaciones, bases de datos, acervos derivados del presente Convenio administrativo, salvo lo que dispongan las leyes o necesidades del orden público, servicio público o interés social.

**SEPTIMA.** - Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” es responsable de cualquier retardo o incumplimiento de la ejecución del objeto de este convenio, que resulte directa o indirecta por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores; en la inteligencia de que una vez superado estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

**OCTAVA.** - “LAS PARTES” de manera obligatoria, se reunirán, analizarán y evaluarán de manera conjunta cada 6 (seis) meses, el cumplimiento y los logros de todos los programas y metas que se deriven de los compromisos contraídos por ambas partes en el presente Convenio de Coordinación, y, tomarán de común acuerdo las medidas procedentes en caso de presentarse desviaciones, en dichos programas y metas.

Para esos efectos, el “EL GOBIERNO” designa como sus representantes, para las reuniones técnicas, a quienes desempeñen las funciones y responsabilidades de Conservación Catastral Urbana, Conservación Catastral Rural, Supervisor de Cartografía, y Supervisor de Vinculación y Servicios, todos adscritos a la Dirección General de Servicios Catastrales, del ICRESON, “EL AYUNTAMIENTO”, a su vez, nombra como sus representantes, para los mismos fines, a quienes desempeñen las funciones y responsabilidades de Sindicatura Municipal, y Mesa Catastral Municipal; debiendo levantar acta administrativa circunstanciada por cada reunión, que incluya la minuta y orden de las labores, detallándose todos los análisis y las evaluaciones, así como, de las medidas procedentes y fecha de la próxima reunión de labores técnicos catastrales municipales, de las cuales cada una de las partes, recibirá y conservará un ejemplar original autógrafa.

**NOVENA.-** El presente Convenio de Coordinación, surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en adelante y hasta el término del periodo oficial 2021-2024 de la presente Administración Municipal; de ser necesario, podrá rescindirse en caso de incumplimiento por alguna de las partes, o, modificarse de común acuerdo, o, darse por terminado, todo ello con previo aviso por escrito de cualquiera de las partes dado con 90 días naturales de anticipación, a su contraparte.

Para los fines y efectos de los beneficios fiscales del “Acuerdo por el cual se condona de manera total o parcial el pago de los derechos registrales a las familias o personas que cumplan con lo establecido”, expedido por el Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, numero 7 sección I, tomo CCIX, del lunes 24 de enero de 2022, este Convenio de Coordinación, es vigente, en tanto no se rescinda o se dé por terminado, en el presente ejercicio presupuestal 2023, en términos del párrafo anterior o por cualquier otra causa o motivo.

**DECIMA.-** Sin perjuicio de lo que se refiere la cláusula anterior, el presente Convenio administrativo, debe modificarse en las partes respectivas, cada vez que sean efectuadas adecuaciones a la Legislación Secundaria Local en Materia Catastral, o, respecto de adecuaciones normativas, administrativas, técnicas y presupuestarias, para que los catastros estatal y municipales, estén en aptitud de llevar a cabo sus procedimientos conforme a lo dispuesto en la Ley 287 Catastral y Registral para el Estado de Sonora, si son contrarias al espíritu y sentido de coordinación, colaboración, asesoría y apoyo, y/o, efectuar actividades técnicas específicas en la materia catastral municipal, en los procesos técnicos.

**DECIMA PRIMERA. - “LAS PARTES”** convienen que en caso de dudas en la interpretación o controversia que se suscite con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, de primera opción, utilizarán los servicios y labores del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, agotada esa opción y de ser necesario, se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, en términos de la reglamentación correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA. -** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, quedando sin efecto, todos los convenios, acuerdos y demás disposiciones administrativas pre-existentes, que contravengan o se opongan a lo hoy preceptuado en este instrumento, así como, al funcionamiento y aplicación de los servicios catastrales.

Leído que fue por ambas partes, el presente Convenio de Coordinación para la Administración de Servicios Catastrales Municipales, conformes con su contenido y alcances lo firman y ratifican de conformidad, por triplicado, en la Ciudad de Guaymas, Sonora, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

hoja 8/9

FOR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARIO DE  
HACIENDA



C.P. José Manuel Quijada  
Lamadrid.

VOCAL EJECUTIVO DE  
IGRESON



Lic. Gerardo Vázquez  
Falcón.

FOR EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

PRESIDENTE MUNICIPAL



Dra. Karla Córdova  
González.

SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO



C. Celestino Sarabia  
Tautimez.

Publicación electrónica  
sin validez oficial



Autorización Núm. 10-929-2022

AUTORIZACIÓN PARA SUBROGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIZACION 10-672-2008 Y LICENCIA DE URBANIZACION LU/672-009/09, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZÓ EL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR CONDOMINAL "MURANO RESIDENCIAL" ASI COMO LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION CORRESPONDIENTES, Y QUE MEDIANTE AUTORIZACION NO. 10-879-2018 Y OFICIO CIDUE/JECA/09435/2021 SE AUTORIZARON MODIFICACIONES AL DESARROLLO, UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LAS EMPRESAS "CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.", COMO "DESARROLLADOR CEDENTE", "CRECE VISION INTEGRAL AUREA, S. A. DE C. V.", COMO "DESARROLLADOR CESIONARIO"

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinadora General, la **C. Ing. Astarté Corro Ruiz**, con fundamento en los artículos 1, 7 fracción XXV, y 79 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 41, 43 y 106 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17 fracción VIII, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

#### TÉRMINOS

I. El C. ARQ. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE representante legal de "CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.", como DESARROLLADOR CEDENTE y la C. ANA LUISA VALENZUELA OCHOA, representante legal de "CRECE VISION INTEGRAL AUREA, S. A. DE C. V.", como DESARROLLADOR CESIONARIO, con base en lo dispuesto en los artículos 68 y 79 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha 06 de Octubre del 2022, solicitaron la autorización de la Subrogación de Derechos y Obligaciones correspondientes a la autorización para llevar a cabo el Desarrollo Habitacional Unifamiliar Condominal, denominado "MURANO RESIDENCIAL", ubicado por la avenida Perimetral Norte, al Poniente del bulevar Antonio Quiroga, al Poniente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que da origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público y en congruencia con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del C. ARQ. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE representante legal de "CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V." con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, mediante **Escritura Pública Número 345, Volumen 21, de fecha 24 de Julio de 1991**, otorgada ante la fe del **Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público número 5**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad



y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 5,466 de la sección Comercio Volumen 15 Libro I, de fecha 20 de Septiembre del 1991 y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle Real del Arco No. 5-B esquina Quinta Tranquila, de la colonia Las Quintas, de esta ciudad.

- 2) Acta Constitutiva de la empresa “**CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**”, otorgada mediante **Escritura Pública Número 345, Volumen 21, de fecha 24 de Julio de 1991**, otorgada ante la fe del **Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público número 5**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 5,466 de la sección Comercio Volumen 15 Libro I, de fecha 20 de Septiembre del 1991.
- 3) Acreditación de la personalidad de la C. ANA LUISA VALENZUELA OCHOA representante legal de “**CRECE VISION INTEGRAL AUREA, S. A. DE C. V.**”, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, mediante **Escritura Pública Número 39,865 de fecha 09 de Mayo del 2017**, otorgada ante la fe del **Prospero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público número 5**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle Real del Arco No. 5-B esquina Quinta Tranquila, de la colonia Las Quintas
- 4) Acta Constitutiva de la empresa “**CRECE VIVIENDA, S. A. DE C. V.**”, otorgada mediante **Escritura Pública Número 7,433 de fecha 29 de Septiembre de 1999**, otorgada ante la fe del **Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público número 5**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 18,356 de la sección Comercio, Volumen 449, Libro Uno, de fecha 11 de enero del 2000.
- 5) Mediante **Escritura Pública Número 19,302, Volumen 592, de fecha 13 de Septiembre del 2011**, otorgada ante la fe del **Lic. Miguel Angel Maguregui Ramos, Notario Público número 63**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, la empresa “**CRECE VIVIENDA S. A. DE C. V.**”, **cambió su razón social a “CRECE VISIÓN INTEGRAL AUREA, S.A. DE C.V.”**.
- 6) Boletín Oficial del Estado Número 34, Tomo CLXXXI, Sección II, de fecha 28 de abril del 2008, donde se publicó el **Convenio Autorización No. 10-672-2008 de fecha 11 de abril del 2008** mediante el cual se autorizó el Desarrollo Inmobiliario Habitacional Unifamiliar Condominal “**MURANO RESIDENCIAL**”.
- 7) Escritura Publica No. 10,605, volumen 395, de fecha 28 de mayo del 2008, de Declaración Unilateral de Voluntad, para efecto de llevar a cabo la constitución y lotificación del Desarrollo Habitacional Unifamiliar Condominal “**MURANO RESIDENCIAL**”, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 372,684, Volumen 19,675, de la sección Registro Inmobiliario del día 18 de julio del 2008.
- 8) Escritura Publica 18,459, Volumen 194, de fecha 13 de agosto del 2018 mediante la cual las empresas “**CI Banco**” S.A. I.B.M. División Fiduciaria, y “**CI Banco**” S.A. I.B.M. ceden a “**Crece Visión Integral Aurea**”, S. A. de C. V., los derechos de crédito y cobro, que se adquirieron por parte de “**Crece Promociones Inmobiliarios, S. A. de C. V.** para llevar a cabo el Desarrollo Inmobiliario Habitacional Unifamiliar Condominal “**MURANO RESIDENCIAL**”.



III.- Declara **"LA DESARROLLADORA CESIONARIA"**, tener pleno conocimiento del Convenio Autorización No. 10-672-2008, así como el alcance y fuerza legal del mismo, y que para efectos de dar cumplimiento a los compromisos contraídos en ese Instrumento, tiene interés en Subrogarse por lo que respecta a todos y cada uno de los derechos y obligaciones que mediante el referido Convenio Autorización y la Licencia de Urbanización No. LU/672-009/09 de fecha 25 de Agosto del 2009, así como de las autorizaciones para la modificación del desarrollo otorgadas mediante Autorización No. 10-879-2018, de fecha 6 de diciembre del 2018 y con oficio No. CIDUE/JECA/09435/2021, de fecha 9 de abril del 2021, se pactaron a favor de **"EL DESARROLLADOR CEDENTE"**, a fin de proceder legalmente a continuar con las obras de urbanización, del desarrollo autorizado.

## CONDICIONES

### Capítulo I

#### Del objeto de la autorización

**Primera.-** Las partes convienen en la Subrogación de los Derechos y Obligaciones del Convenio Autorización No. 10-672-2008 del Desarrollo Inmobiliario habitacional Unifamiliar Condominal **"MURANO RESIDENCIAL"**, así como de la Licencia de Urbanización No. LU/672-009/09, y de las autorizaciones para la modificación del desarrollo otorgadas mediante Autorización No. 10-879-2018 y con oficio No. CIDUE/JECA/09435/2021, de la empresa **"CRECE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V."**, con el carácter de **"EL DESARROLLADOR CEDENTE"**, a la empresa **"CRECE VISION INTEGRAL AUREA, S.A. DE C.V."**, con el carácter de **"EL DESARROLLADOR CESIONARIO"**, para la ejecución de las obras de urbanización del Desarrollo Inmobiliario, ubicado por la avenida Perimetral Norte, al Poniente del bulevar Antonio Quiroga, al Poniente de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**Segunda.-** **"EL DESARROLLADOR CEDENTE"** cede, transmite y traspasa a **"LA DESARROLLADORA CESIONARIA"**, todas y cada una de las facultades y obligaciones establecidas en el Convenio Autorización No. 10-672-2008, la Licencia de Urbanización No. LU/672-009/09, Autorización No. 10-879-2018 y oficio No. CIDUE/JECA/09435/2021, por lo que respecta al Desarrollo Inmobiliario Habitacional Unifamiliar **"MURANO RESIDENCIAL"** y pactadas con **"EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO"** mediante las Autorización citadas; **"LA DESARROLLADORA CESIONARIA"** las acepta, recibe y adquiere de entera conformidad, obligándose a cumplir con el contenido del Convenio Autorización No. 10-672-2008, la Licencia de Urbanización No. LU/672-009/09, la Autorización No. 10-879-2018 y el oficio No. CIDUE/JECA/09435/2021, los cuales se tienen por reproducidos en esta Condición como si se insertase a la letra, junto con todos sus anexos para todos los efectos legales a que haya lugar; **"EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO"** acepta que **"EL DESARROLLADOR CESIONARIO"** se Subrogue en todas las facultades y obligaciones en lo que se refiere al Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, pactadas con **"EL DESARROLLADOR CEDENTE"**.

**Tercera.-** **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, **"LA DESARROLLADORA CEDENTE"** y **"LA DESARROLLADORA CESIONARIA"**, convienen en Subrogar los derechos y obligaciones del Convenio Autorización No. 10-672-2008, la Licencia de Urbanización No. LU/672-009/09, la Autorización No. 10-879-2018 y el oficio No. CIDUE/JECA/09435/2021, del Desarrollo Inmobiliario Habitacional Unifamiliar Condominal **"MURANO RESIDENCIAL"**, en base a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal en su artículo 33 fracciones IV, V y XXV, que corresponde a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, las facultades relativas a la autorización de Desarrollos Inmobiliarios, condominios, fusiones, subdivisiones y relotificaciones; en base a lo anterior y mediante el presente se autoriza la subrogación los derechos y obligaciones del Convenio Autorización No. 10-672-2008, la Licencia de Urbanización No. LU/672-009/09, la Autorización No. 10-879-2018 y el oficio No.





CIDUE/JECA/09435/2021 del Desarrollo Inmobiliario Habitacional Unifamiliar Condominal “**MURANO RESIDENCIAL**”.

**Cuarta.**- Las partes convienen que en todo lo no establecido por esta Autorización, se estará a lo pactado en el Convenio Autorización No. 10-672-2008, la Licencia de Urbanización No. LU/672-009/09, la Autorización No. 10-879-2018 y el oficio No. CIDUE/JECA/09435/2021 que se subrogan.

**Quinta.**- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, “**EL DESARROLLADOR CESIONARIO**” deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el desarrollo, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

**Sexta.**- Para cualquier tipo de edificación o demolición que “**EL DESARROLLADOR CESIONARIO**” pretenda realizar de manera previa o de preparación para el desarrollo, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

**Séptima.**- “**EL DESARROLLADOR CESIONARIO**” no deberá enajenar los lotes que conforman el Desarrollo Habitacional Unifamiliar Condominal “**MURANO RESIDENCIAL**”, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones.

**Octava.**- Cualquier modificación que pretenda hacer “**EL DESARROLLADOR CESIONARIO**” al proyecto del desarrollo, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

**Novena.**- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el fraccionador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

## Capítulo II

### De las obligaciones del Desarrollador

**Décima.**- “**EL Desarrollador CESIONARIO**” tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la autorización de Subrogación y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de **60 días** contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;



- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

### Capítulo III

#### De la extinción

**Décima Primera.-** La presente autorización se extingue por;

- I. Revocación; y
- II. Nulidad.

**Décima Segunda.-** Serán causas de revocación de la presente Autorización.

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

**Décima Tercera.-** Son causas de nulidad de la presente Autorización.

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

**Décima Cuarta.-** Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.



Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 19 días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós.

**EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

C. ING. ASTARTÉ CORRO RUIZ

**Firma de conformidad**

**EL DESARROLLADOR CEDENTE  
GRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.**

C. ARQ. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE

**EL DESARROLLADOR CESIONARIO  
GRECE VISION INTEGRAL AUREA S. A. DE C. V.**

C. ANA LUISA VALENZUELA OCHOA

Publicación Electrónica  
sin validez oficial

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACION DE SUBROGACION DE DIRECCION GENERAL DE LICENCIACIONES No. 10-929-2022 DEL DESARROLLO HABITACIONAL UNIFAMILIAR CONDOMINIAL "CENTRO GENERAL DE LICENCIACIONES DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA".





Asunto: Se publica Fe de Erratas al Acuerdo de Presupuesto 2023

Por medio de la presente le hago saber que el Pleno del Ayuntamiento de Huépac, Sonora, de conformidad con el artículo 61 fracción IV inciso J), 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal ha tenido a aprobar una fe de erratas respecto del siguiente acuerdo de presupuesto de egresos 2023 de nuestro municipio publicado en el Tomo CCX, Edición Especial de fecha 31 de Diciembre de 2022. Al efecto en la publicación de referencia, en su contenido se aprecia errores en las partidas y cantidades, el cual es del tenor siguiente:

**DICE:**

Artículo 11.- El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2023 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica) se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	DOG PARTIDA GENERICA	PRESUPUESTO APROBADO 2023
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,374,036.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111	DIETAS	482,153.00
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,994,122.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
122	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	898,683.00
134	ESTÍMULOS	924,501.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,223,597.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,908,860.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE OFICINA	135,878.00
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	87,904.00
215	MATERIAL PARA INFORMACION	8,300.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	129,388.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221	PROD ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN INST.	460,123.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	53,359.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	58,813.00
248	OTROS MAT. Y ARTICULOS DE CONST. Y REPARACION	206,245.00

2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	63,463.00
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	1,813.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2,003.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261	COMBUSTIBLES	1,497,792.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	68,030.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	112,605.00
2900	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	
291	HERRAMIENTAS MENORES	10,969.00
294	REFACC. ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	1,709.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,428.00
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,038.00
3000	SERVICIOS GENERALES	4,875,184.00
3100	SERVICIOS BASICOS	
311	ENERGIA ELECTRICA	1,521,218.00
313	AGUA	2,266.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	38,280.00
317	SERV. DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAM	1,931.00
318	SERVICIO POSTAL	1,200.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	218,098.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331	SERV. LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	898,560.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	6,805.00



H. AYUNTAMIENTO DE HUÉPAC  
ESTADO DE SONORA

3400	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	14,806.00
3500	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	428,104.00
352	MANT.Y CONS. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	20,169.00
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	4,640.00
355	MANT. Y CONSERV.DE EQUIP.DE TRANSPORTE	369,015.00
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	127,384.00
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA	8,666.00
3600	<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	50,000.00
3700	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	
372	PASAJES TERRESTRES	9,953.00
375	VIATICOS	22,291.00
3800	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	971,023.00
385	GASTOS DE REPRESENTACION	2,823.00
3900	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
395	PENAS, MULTAS,ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	12,454.00
398	IMPUESTOS SOBRE NOMINA	27,004.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	66,402.00
4000	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	1,323,749.00
410	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	322,576.00
4400	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	149,523.00
442	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	563,598.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	175,252.00
4500	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	
451	PENSIONES	112,800.00
5000	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	159,260.00
5100	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	25,932.00
5200	<b>APARATOS DEPORTIVOS</b>	
522	APARATOS DEPORTIVOS	31,320.00
5600	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	
561	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	79,427.00
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y REFRIGERACION	22,581.00
6000	<b>INVER. EN INFRAESTRUC. PARA EL DESARROLLO</b>	259,611.00

6100	<b>OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	
611	EDIFICACION HABITACIONAL	129,806.00
613	CONST. DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, GAS, ELECTRIFICACION Y TELECOMUNICACION	129,805.00
	<b>TOTAL \$</b>	<b>15,900,700.00</b>

**DEBE DECIR:**

Artículo 11.- El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2023 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica) se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	COG PARTIDA GENERICA	PRESUPUESTO APROBADO 2023
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,044,841.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111	DIETAS	210,000.00
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,032,240.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
122	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	206,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	449,000.00
134	ESTIMULOS	1,453,106.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,685,495.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,926,865.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINA	135,878.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	93,791.00
215	MATERIAL PARA INFORMACION	8,300.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	129,388.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221	PROD.ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN INST.	480,123.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	53,359.00
248	MATERIAL ES COMPLEMENTARIOS	59,813.00
249	OTROS MAT. Y ARTICULOS DE CONST. Y REPARACION	206,245.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	63,463.00
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	1,813.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2,003.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261	COMBUSTIBLES	1,497,910.00



H. AYUNTAMIENTO DE HUÉPAC  
ESTADO DE SONORA

2700	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	88,030.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	112,605.00
2800	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	12,000.00
2900	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	
292	HERRAMIENTAS MENORES	10,969.00
294	REFACC. ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	1,709.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,428.00
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,038.00
3000	SERVICIOS GENERALES	4,328,372.00
3100	SERVICIOS BASICOS	
311	ENERGIA ELECTRICA	1,622,242.00
312	GAS	2,266.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	38,280.00
317	SERV. DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAM	1,931.00
318	SERVICIO POSTAL	1,200.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	233,544.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331	SERV. LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	735,205.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	14,806.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	426,104.00
352	MANT.Y CONS. DE MOBILIARIO Y EQ.	20,188.00
353	MANT.Y CONS. DE BIENES INFORMATICOS	4,640.00
355	MANT. Y CONSERV. DE EQUIP. DE TRANSPORTE	293,115.00
357	MANT.Y CONS. DE MAQUINARIA Y EQ.	70,261.00
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	8,666.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	50,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
372	PASAJES TERRESTRES	19,893.00
375	VIATICOS	30,351.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	600,000.00
385	GASTOS DE REPRESENTACION	2,823.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
395	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	12,454.00
398	IMPUESTOS SOBRE NOMINA	72,000.00
399	SERVICIOS ASISTENCIALES	86,402.00

4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,181,751.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	322,578.00
4400	AYUDAS SOCIALES	
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	149,523.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	496,000.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	175,252.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	
451	PENSIONES	38,400.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	159,260.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	25,932.00
5200	APARATOS DEPORTIVOS	
522	APARATOS DEPORTIVOS	31,320.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
561	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	79,427.00
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y REFRIGERACION	22,581.00
6000	INVER. EN INFRAESTRUC. PARA EL DESARROLLO	259,611.00
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611	EDIFICACION HABITACIONAL	129,806.00
614	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	129,805.00
<b>TOTAL \$</b>		<b>15,900,700.00</b>

Por todo lo anterior procede la autorización por este Honorable Cabildo el envío de la publicación en el Boletín Oficial del Estado como fe de erratas, publicando la distribución correcta, lo anterior asentado en el acuerdo N° 1 del acta N°49 de sesión extraordinaria de fecha 29 de Septiembre de 2023. Para que surta los efectos legales, contables y presupuestales que corresponda.

**C. PROFA. ELVA ISELA ROMERO CORDOVA**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉPAC**



**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**HUÉPAC, SONORA,**  
**ADMÓN. 2021 - 2024**

## ÍNDICE

### ESTATAL

#### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria No. 49..... 2

#### JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

Convocatoria No. 07..... 4

Convocatoria No. 08..... 5

### MUNICIPAL

#### H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA

Convenio de autorización del conjunto habitacional denominado "VILLA FLORENCIA RESIDENCIAL"..... 6

#### H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Convenio de coordinación para la administración de los servicios catastrales municipales, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado, y por otra parte el Ayuntamiento de Guaymas..... 13

#### H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Autorización de subrogación de derechos y obligaciones de la autorización del desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar denominado "MURANO RESIDENCIAL"..... 22

#### H. AYUNTAMIENTO DE HUEPAC

Fe de erratas con respecto al Presupuesto de Egresos del municipio de Huepac para el ejercicio fiscal 2023 publicado en el boletín Tomo CCX, Edición Especial, de fecha 31 de diciembre de 2022..... 28

Publicación electrónica  
sin validez oficial



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII50I-21122023-77583D947

